

SANTIAGO, 3 de diciembre de 2024

**DE : DORA RUIZ MADRIGAL
JEFA DIVISIÓN COMPRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, solicito a usted tomar conocimiento del informe realizado por el Observatorio ChileCompra, perteneciente a esta Dirección, el que ha sido elaborado con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, y que da cuenta de una situación que podría implicar una transgresión a la normativa de compras públicas y consigo eventuales responsabilidades funcionarias. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe técnico del Observatorio ChileCompra, que se adjunta al presente Oficio, se sugiere evaluar las consiguientes responsabilidades funcionarias comprometidas en los hechos que se informan.

Finalmente, le manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición los datos de contacto de la jefe del Observatorio ChileCompra, Juan Cristóbal Moreno Crossley

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

DORA RUIZ MADRIGAL

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
Bases de licitación no consideran contenidos mínimos y adjudica a proveedor cuya oferta
fue rechazada**

Informe N°1476
Fecha: 06/11/2024

I. ANTECEDENTES

En el marco de la gestión de denuncias reservadas que realiza el Departamento Observatorio de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se reportan indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras públicas. En particular, en relación con el artículo 22 del reglamento de la ley 19.886, respecto del contenido mínimo de las bases de licitación.

Estos indicios fueron identificados en el procedimiento de Licitación ID 3516-25-LE24 (readjudicada en licitación ID 3516-25-R124) realizada por la Ilustre Municipalidad de Carahue, donde se advierten posibles incumplimientos a la normativa vigente de compras públicas.

II. SOBRE EL PROCESO LICITATORIO OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Con fecha 26 de enero del 2024 la I. M. de Carahue procede a publicar el llamado a licitación ID 3516-25-LE24 para la contratación "*TOLDOS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES*", requiriendo 30 toldos rectangulares, por un monto total estimado de \$6.500.000, correspondientes a 100,5 UTM a la fecha de publicación.

En dicho procedo, se recibieron 12 ofertas, de las cuales solo 2 se señalan como aceptadas en la apertura disponible en la ficha de la licitación, correspondientes a las ofertas de los proveedores DISEÑO Y PUBLICIDAD MORA SPA, RUT 77.014.734-4 y STARK SPA, RUT 77.143.742-7.

A pesar de lo anterior, con fecha 5 de febrero, por medio del Decreto N°180, se adjudica la licitación al proveedor VIAMPORT SPA, RUT: 76.917.266-1.

Luego, debido a que dicho proveedor no se aceptó la orden de compra, mediante el Decreto N°198 de fecha 09 de febrero, se readjudica la licitación al proveedor DISEÑO Y PUBLICIDAD MORA SPA, por un monto de \$6.497.400.

El día 14 de febrero, por medio del Decreto N°221, dado que desde la I.M de Carahue se solicita la cancelación de la orden de compra, y oferente, por lo tanto, no acepta la orden de compra, se readjudica nuevamente al proveedor SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y PUBLICITARIA AYALA SPA, RUT 76.386.102-3.

La revisión del formulario electrónico de la plataforma www.mercadopublico.cl y los antecedentes adjuntos a la licitación ID 3516-25-LE24 evidencian los siguientes hallazgos que dan origen al presente informe:

1. Falta de contenidos mínimos de las bases de la licitación.
2. Inconsistencias entre lo que se señala en la ficha de la licitación respecto a ofertas rechazadas y ofertas aceptadas en "Detalle de Apertura" y ofertas que finalmente se evalúan.

III. ANALISIS DE LOS HALLAZGOS EVIDENCIADOS

a. Falta de contenidos mínimos de bases de licitación

El artículo 22 del Reglamento de compras públicas indica que las Bases deberán contener, en lenguaje preciso y directo, a lo menos las siguientes materias:

"N° 1: Los requisitos y condiciones que deben cumplir los Oferentes para que sus ofertas sean aceptadas.

N°2: Las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar (...)"

La información disponible para poder ofertar se encuentra fragmentada entre lo indicado en la Ficha de Licitación y dos documentos adjuntos correspondientes a la Ficha Técnica de los Toldos y el Decreto N°123, que Aprueba Bases. Sin embargo, este último documento cuenta con sólo una plana donde se señala que corresponde a bienes de simple y objetiva especificación, además de designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora, por lo que la licitación no cuenta con el contenido mínimo de las Bases.

Al revisar el formulario de licitación se aprecia que, entre los antecedentes a incluir en la oferta, se solicita subir en formato propio la ficha técnica del producto, mientras que, en los documentos adjuntos, se encuentra la ficha técnica para tener de ejemplo. Sin embargo, dado que nueve de las doce ofertas ingresadas se rechazaron con justificación de "no corresponde a lo solicitado" y "no adjunta documento técnico", no es posible corroborar que se haya cumplido lo anterior.

Continuando con esto, con fecha 27 de enero ingresan dos preguntas donde se consulta por la cantidad de toldos requeridos, ya que no se encuentra disponible un documento de Bases de Licitación que señale con claridad los aspectos requeridos en procedimiento licitatorio. Tal y como se evidencia en la imagen inserta a continuación, la situación respecto de la cantidad de productos a contratar no estaba indicado en las bases, por lo que se requirió dicha información en el foro de consultas de la licitación.

N°	Fecha y hora		Preguntas ingresadas (2)
1	27-01-2024 23:41:03	P	Estimados, cuantos toldos son los requeridos? ya que el nombre de la licitacion dice "TOLDOS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES" y la descripción del producto dice "Toldo rectangular, Tipo garaje de 3x6, ". Además existe el archivo "BASES" de la licitacion donde puera estar con claridad. Saludos
	29-01-2024 9:37:37	R	Estimados buenos día, de acuerdo a su consulta, sobre la cantidad que se solicitan según la línea, manifiesta que son 30 un. Saludos cordiales.
2	27-01-2024 23:46:32	P	Corrijo: Estimados, cuantos toldos son los requeridos? ya que el nombre de la licitacion dice "TOLDOS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES" y la descripción del producto dice "Toldo rectangular, Tipo garaje de 3x6, ". Además NO existe el archivo "BASES" de la licitacion donde pueda estar con claridad la cantidad requerida. Saludos
	29-01-2024 9:38:12	R	Estimados buenos día, de acuerdo a su consulta, sobre la cantidad que se solicitan según la línea, manifiesta que son 30 un. Saludos cordiales.

b. Inconsistencias observadas en ofertas que finalmente se evalúan respecto de lo requerido en ficha de licitación

Con fecha 01 de febrero de 2024 se realiza el Acto de Apertura Técnica, respecto del cual no se presenta un documento individualizado dentro de los adjuntos de la licitación. Sin embargo, en la Ficha de la Licitación, se señala que, en el "Detalle de la Apertura", del total de 12 ofertas recibidas, 10 resultaron rechazadas, tal como se indica en la siguiente imagen.

Detalle de Apertura		
Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
Menssage	menssage m	Oferta Rechazada : no adjunta documento técnico
Lefi SpA	TOLDOS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES.	Oferta Rechazada : no adjunta documento técnico
toldosycarpasonline	www.toldosycarpasonline.cl	Oferta Rechazada : no corresponde a lo solicitado
Petivi general	TOLDOS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES 3X6 BLANCO	Oferta Rechazada : no corresponde a lo solicitado
Carlos Ricardo	MUNICIPALIDAD DE CARAHUE Adquisiciones	Oferta Aceptada
ChilleCompraExpress	OFERTA	Oferta Rechazada : no corresponde a lo solicitado
Stark	STARK PUBLICIDAD: I MUNICIPALIDAD DE CARAHUE Adquisiciones	Oferta Aceptada
PHIBONACCI	30 TOLDOS PROVEEDOR LOCAL	Oferta Rechazada : no corresponde a lo solicitado
Eco Digital spa	TOLDOS PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES	Oferta Rechazada : no adjunta documento técnico
Viaimport	Propuesta de Viaimport SPA	Oferta Rechazada : rechazo la orden de compra
Inmobiliaria Innova SpA	Provisión	Oferta Rechazada : no corresponde a lo solicitado
ALMA INVERSIONES	MATERIAL SEGUN REQUERIMIENTO	Oferta Rechazada : no corresponde a lo solicitado

Por otro lado, en el acta de evaluación subida el 05 de febrero de 2024, se muestra un cuadro que evalúa cuatro ofertas. Entre ellas, la oferta de STARK SPA, si bien se encontraba "aceptada", no se evalúa. Finalmente, el proveedor VIAIMPORT SPA obtiene 92 puntos, por lo que mediante el Decreto N°180, se adjudica la licitación.

3516-25-LE24

PROVEEDOR	PRECIO	50%	DIAS	PTOS	30%	OTRAS MAT. IMPACTO SOCIAL	20%	TOTAL
DISEÑO Y PUBLICIDAD MORA SPA	6300000	36	10	0	0	60	12	48
MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA	9600000	23	10	0	0	60	12	35
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y PUBLICITARIA AYALA SPA	7495500	30	4	20	6	60	12	48
VIAIMPORT SPA	4500000	50	2	100	30	60	12	92

Por presentar las condiciones técnicas y económicas mas favorables para los intereses de la Municipalidad de Carahue en base a los criterios de evaluación, la comision sugiere adjudicar la licitación publica 3516-25-LE24 al oferente, VIA IMPORT SPA Rut 76.917.266-1

[Redacted Signature] Encargado Actividad [Redacted Signature] Encargado de Adquisiciones

Considerando lo señalado en el Detalle de Apertura disponible en la Ficha de Licitación y lo que se indica en la imagen anterior, disponible en el documento de "Cuadro de evaluación", se evidencia que existen inconsistencias entre las ofertas aceptadas y las evaluadas. Al respecto, cabe considerar que la única oferta que se indica como "aceptada" es la correspondiente a DISEÑO Y PUBLICIDAD MORA SPA, que oferta como "Carlos Ricardo" (en Detalle de Apertura), mientras que de las otras tres, MANUEL OGANDO PRODUCCIONES PUBLICITARIAS LTDA oferta como "Menssage" (en Detalle de Apertura), rechazada por "no adjuntar documento técnico", SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y PUBLICITARIA AYALA SPA como "toldosycarpasonline" (en Detalle de Apertura), rechazada por "no corresponder a lo solicitado" y VIAIMPORT SPA por "rechazar la orden de compra".

Así las cosas, inicialmente se adjudicó VIAIMPORT SPA. Luego, dentro de la misma licitación, se adjunta el Decreto N°198, de fecha 09 de febrero, donde se señala que el proveedor no aceptó la orden de compra, por lo que se readjudicaría a la empresa DISEÑO Y PUBLICIDAD MORA SPA. Finalmente, dada la cancelación de la orden de compra porque "no se aceptó el producto", según lo indicado en la licitación ID 3516-25-R124 en el Decreto N°221 de fecha 14 de febrero, se readjudica

nuevamente, al proveedor SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y PUBLICITARIA AYALA SPA, RUT: 76.386.102-3, por un monto de \$6.243.762.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Según la normativa de compras públicas, especialmente el artículo 22 de reglamento de la ley 19.886 (Decreto 250), se estima que los hechos observados supondrían una eventual infracción a las normas citadas que regulan la compra de bienes y contratación de servicios, particularmente en cuanto al incumplimiento al contenido mínimo de las bases de licitación. Además, la información disponible en las bases de licitación debiera ser clara, suficiente y completa para que los proveedores oferten según lo que se esté solicitando. Sin embargo, al no contar con un documento disponible de Bases Administrativas y Técnicas, no es posible contar con los antecedentes mínimos requeridos en cada proceso licitatorio.

De la misma forma, se observa una posible infracción al principio de estricta sujeción a las bases, sustentado en el artículo 10 de la ley N°19.886, el cual señala "*Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen (...)*". Ello, toda vez que se habrían aceptado y evaluado ofertas que se encontrarían rechazadas, al igual que se habría aceptado una oferta que luego no es evaluada. También cabe tener en cuenta que no existe evidencia dentro de los documentos asociados a la licitación de un acto administrativo que clarifique esta situación.

Por otro lado, se indicó en el Decreto N°123 del 26 de enero de 2024 que aprueba las Bases, la existencia de una Comisión Evaluadora. No obstante, sólo se da cuenta del cuadro de evaluación disponible en los adjuntos de la licitación, por lo que no se da cumplimiento con el artículo 40 bis del Reglamento de Ley N°19.886 que establece "*El informe final de la comisión evaluadora, si ésta existiera, deberá referirse a las siguientes materias:*

(...) 2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos. (...)"

En este contexto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, de conformidad con el Dictamen N° 3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que "*En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan*".

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO DE OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

ESP/JMV